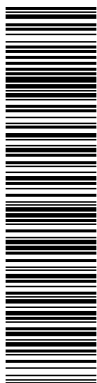


DOCUMENTO .MEMORIA: Memoria justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F6Z5V-AUFUA-BSNCR Fecha de emisión: 4 de Mayo de 2023 a las 12:11:14 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 04/05/2023 08:34	ESTADO FIRMADO 04/05/2023 08:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2023/S252/3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MODALIDAD RENTING, DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL.-

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es la poner a disposición de la Policía Local un vehículo apto y adecuado para el cumplimiento de las funciones que meritado Cuerpo tiene atribuidas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto de este contrato es el suministro en régimen de arrendamiento, modalidad renting, de un vehículo para la Policía Local.

No se contempla la división en lotes, ya que se trata de un único vehículo.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación del objeto del contrato es el procedimiento abierto simplificado abreviado, habida cuenta de que la tramitación ágil de tal tipo de expediente de contratación permite satisfacer la necesidad municipal de contar con un vehículo una vez finalice el contrato de renting actualmente en vigor.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

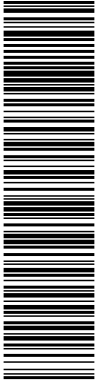
La elección de los criterios de adjudicación se realiza buscando la objetividad de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato. Concretamente se opta por una pluralidad de criterios que permitan obtener una prestación que respondan lo mejor posible a las necesidades que se pretenden satisfacer.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) IVA incluido; quedando el importe anterior desglosado en un valor estimado de CUARENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (45.454,55 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.545,45 €).

7.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

DOCUMENTO .MEMORIA: Memoria justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F6Z5V-AUFUA-BSNCR Fecha de emisión: 4 de Mayo de 2023 a las 12:11:14 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 04/05/2023 08:34	ESTADO FIRMADO 04/05/2023 08:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Vista la incidencia de toda contratación sobre los gastos e ingresos del Ayuntamiento, se valorará por la Intervención Municipal, en el ejercicio de su función fiscalizadora, las repercusiones del contrato proyectado en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los compromisos de gasto generados por la contratación proyectada se harán cumpliendo el período medio de pago a proveedores.

El gasto plurianual derivado de esta contratación correspondiente al año 2023 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 132/204.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

El Ayuntamiento asume el compromiso de consignar en el/los Presupuesto/s del/ de los ejercicios futuros importes suficientes y adecuados para atender el gasto inherente al contrato; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, la ejecución del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.

En Llerena, a 4 de mayo de 2023.
LA ALCALDESA,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.